Santiago de Cali, FEBRERO DE 2021.

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por los responsables para estructurar procesos contractuales de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.18.P07.F02 - Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de MARLIO ANDRES DUARTE FLOREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 14.676.337, expedida en CALI (VALLE), para ejecutar el contrato Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO .BP-26003017

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Se verificó que no cuenta con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que le impidan contratar con una entidad del Estado.
FORMACIÓN	✓	BACHILLER
EXPERIENCIA	✓	Seis (6) meses de experiencia laboral o unicamente 18 meses de experiencia laboral

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015[1] o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política[2], el cual dispone que todas las

[1] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

[2] **ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Leon Nuñez – Gestor De Compras
Revisó: James Junior Agudelo Arevalo – Subsecretario De Apoyo Tecnico